

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA,
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE
REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE
REFORMA AL ARTÍCULO 46 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE
NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 4 DE MARZO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):LEGISLACIÓN.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

08



Maestro Legislativo MORENA



Diputado Mauro Guerra Villarreal

Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León. LXXVI Legislatura.

P r e s e n t e.

Diputada Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, Coordinadora del Grupo Legislativo MORENA en la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado, con base en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta Soberanía **iniciativa de reforma al Código Civil del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La discapacidad¹ en nuestro país es un tema de salud pública.

De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, del total de población en el país (126 014 024), 5.7% (7 168 178) tiene discapacidad y/o algún problema o condición mental.

Este tema es de especial relevancia para quienes, desde la Administración Pública, ya sea Federal, Estatal o Municipal, ejercen actividades en beneficio de este grupo vulnerable.

Lamentablemente las personas con discapacidad enfrentan día a día obstáculos que hacen que su calidad de vida no sea la adecuada para las condiciones en las que se encuentran, ya que, sólo por poner un ejemplo, los espacios públicos, no cuentan con la accesibilidad para que las personas con discapacidad puedan hacer uso de ellos.

Ahora bien, es pertinente señalar que dentro del grupo que conforman las personas con discapacidad, se encuentran las personas con discapacidad visual, las cuales enfrentan dificultades importantes en su vida cotidiana, siendo algunas de éstas las siguientes:

¹ Limitaciones o dificultades que tiene una persona para llevar a cabo acciones o tareas en situaciones cotidianas y vitales debido a una condición física o mental.

- Dificultades de percepción que le permitan identificar personas, objetos, espacios, etc. de forma visual.
- Dificultad para leer textos que no tengan tipografía adecuada (de gran tamaño y con un color con contraste en el fondo), transcripción al braille o con información sonora adicional.

Éstas dificultades impactan en la persona puesto que su interacción se ve limitada por la forma en que se organiza la sociedad y el mundo, lo cual impide que logre desarrollarse plenamente. Por ejemplo, una persona que tiene una condición física como lo es la discapacidad visual que le dificulta desplazarse en el espacio puede verse aún más limitada si el camino que necesita recorrer no es el adecuado para poder moverse.

Las personas con discapacidad visual se ven privadas de infinidad de cosas, incluyendo la lectura y el acceso a información que nos alerta de lo que pasa alrededor. Es gracias al sistema Braille que las personas con discapacidad visual pueden acceder vía tacto a los que sus ojos le niegan².

El sistema Braille utiliza una serie de puntos en relieve que se interpretan como letras del alfabeto y es utilizado por las

² <https://www.fundaciongrisi.com/2020/01/14/elementor-1082/>

personas invidentes que aprendieron el método. La existencia del Braille, es una manera de abrir todo un mundo a quienes poseen serias discapacidades visuales.

En Nuevo León, por ejemplo, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda de 2020 emitido por el INEGI, 806,079 personas cuentan con alguna discapacidad, es decir, el 13.9% de la población del Estado.

De ellas, el 42.8% enfrentan una discapacidad visual aun usando lentes.

Por ello, es importante que, desde nuestra posición como legisladores, facilitemos a las personas con discapacidad visual, a través de las reformas pertinentes, el acceso y la lectura, por medio del sistema Braille, de diversos documentos oficiales como lo son las Actas que expide la Dirección General del Registro Civil, los cuales son documentos necesarios para realizar un sinnúmero de trámites en las diversas dependencias gubernamentales.

Por los anteriores argumentos considero la pertinencia de la presente iniciativa de reforma por adición al Código Civil del Estado de Nuevo León para que la Dirección General del Registro Civil, a través de sus Oficialías, tenga la obligación de

expedir las actas del Registro Civil en Sistema Braille cuando quien las solicite sea una persona con discapacidad visual.

DECRETO

Artículo único: Se reforma por adición el artículo 46 del Código Civil del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 46.- ...

La Dirección General del Registro Civil, a través de sus Oficialías, tendrá la obligación de expedir las actas del Registro Civil en Sistema Braille cuando quien las solicite sea una persona con discapacidad visual.

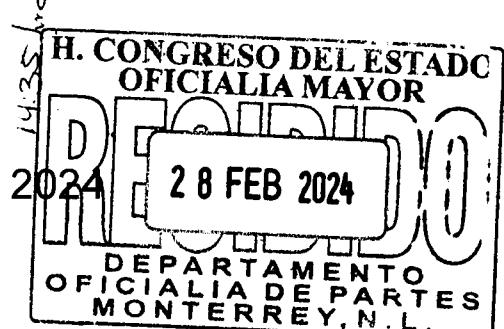
TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León, febrero de 2024

Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda
Coordinadora Grupo Legislativo MORENA



2 Sin crucez 2



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

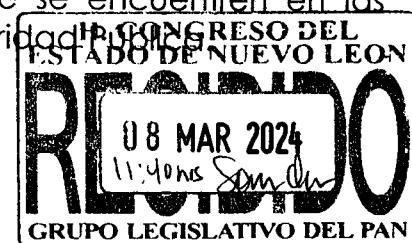
Oficio Núm. PL 1919/LXXVI

C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 4 de marzo del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por la C. Rosa Elia Morales Tijerina, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos del Código Civil para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18207/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 46 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18209/LXXVI.
- Escrito signado por las CC. Lic. Laura Paula López Sánchez, Presidenta Ejecutiva del Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León y Mtra. Graciela Guadalupe Buchanan Ortega, Secretaría de las Mujeres de Nuevo León, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos del Código Penal para el Estado de Nuevo León y al Código Civil para el Estado de Nuevo León, en relación al encubrimiento en violencia sexual cuyas víctimas sean personas vulnerables, el cual fue turnado a las Comisiones unidas de Legislación y a la de Justicia y Seguridad Pública, con el número de Expediente 18216/LXXVI.
- 3 Escritos signados por las CC. Lic. Laura Paula López Sánchez, Presidenta Ejecutiva del Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León y Mtra. Graciela Guadalupe Buchanan Ortega, Secretaría de las Mujeres de Nuevo León, mediante el cual solicitan sean dictaminas las iniciativas relativas al "Registro Estatal de Agresores Sexuales", "Registro Estatal de Deudores de Alimentos" y el "Registro Estatal de Violadores Familiares", los cuales fueron anexados en los Expedientes 16617/LXXVI, 16618/LXXVI y 16619/LXXVI que se encuentren en las Comisiones unidas de Legislación y a la de Justicia y Seguridad Pública.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR

- Escrito signado por la C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta anexo al Expediente 16643/LXXVI que contiene la iniciativa de reforma a la Ley Federal del Trabajo, el cual fue anexado en el Expediente 16643/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Dip. Norma Edith Benítez Rivera, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 14 y 16 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, con el objeto de establecer de manera obligatoria la asistencia presencial de las y los diputados a Sesiones y/o reuniones de trabajo, salvo que se configure las excepciones previstas en la Constitución del Estado, para tal efecto, turnándose con el número de Expediente 18218/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 4 de marzo de 2024

MTRA. ARIMIDA SERRATO FLORES

LA OFICIAL MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR



Oficio Núm. PL 5426/LXXVI
Expediente Núm. 18209/LXXVI

**C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO
DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 46 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictado el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación, la cual es presidida por el C. Dip. Félix Rocha Esquivel."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 4 marzo de 2024

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**